

seguir, quientonez e muerte, Sopena de dos mil mrs.
y el medio año de destierro a la dha. Ciudad, y su
Quarta, y may que la Justicia le castigue por la
fierra, el tercio a la pena para la fama, y
el tercio para la Justicia que la executare, y el
tercio para el denunciador; y por que mejor sea
guardada, y executada: acordaron imbiar a su M^{te}.

Y suplicar que la mandare confirmarse. Yo Juan
de Segovia ^{no} Escribano publico de S. M., Theniente de ^{no} Escribano
mayor del dho. Ayuntamiento, que a lo suso dho. soy parte,
por ende fize aqui mi signo a tal, en testimonio de
verdad: Juan de Segovia La qual vista por los
del nro. Consejo, y la dha. ordenanza que de uso va
incorporada, fue acordado, que deviamos mandax
dar esta nra. Carta en la dha. razon, e nos tubimos
lo por bien; e por la parte agora, e de aqui adelan-
te sin perjuicio de nra. Corona R^{ta} confirmamos,
e aprovamos la dha. ordenanza, que de uso va in-
corporada, para que lo en ella contenido se guarde,